



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.615-14  
(28 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V. No.4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013, la Directora del Fondo Especial de Vivienda del



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.615-14  
(28 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V. No.4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013**

Municipio de Santiago de Cali, asignó ciento dieciocho (118) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Prioritario VIP- RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE ETAPA I”, por un monto total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$695.610.000.00), entre los cuales se encuentran los hogares conformados por los señores: JANETH LOPEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.279.219 de Cali y/o FRANCISCO JAVIER POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.581.078 de Cali; SEGUNDA ELOISA BALTAN BANGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía 59.672.574 de Tumaco(Nariño) y JUDITH ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 31.322.385 de Cali, a quienes se les asignó un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social por un monto cada uno de cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos (\$5.895.000.00) Mcte.

- Que mediante comunicación escrita de fecha 04 de abril de 2014, debidamente firmada por los señores JANETH LOPEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.279.219 de Cali y/o FRANCISCO JAVIER POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.581.078 de Cali, presentan renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda que les otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución **F.E.V No. 4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013**, por valor de cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos (\$5.895.000.00) Mcte, por motivos que tienen pendiente recursos para pagar la vivienda.
- Que mediante comunicación escrita de fecha 07 de octubre de 2014, debidamente firmada por la señora SEGUNDA ELOISA BALTAN BANGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía 59.672.574 de Tumaco(Nariño) presenta renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución **F.E.V No. 4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013**, por valor de cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos (\$5.895.000.00) Mcte, debido a que no va a comprar.
- Que mediante comunicación escrita de fecha 27 de octubre de 2014, debidamente firmada por la señora JUDITH ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 31.322.385 de Cali, presenta renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución **F.E.V No. 4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013**, por valor de cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos (\$5.895.000.00) Mcte, debido a que en el momento se encuentra sin empleo y le ha sido difícil ubicarse.
- Que la Ley 1437 de 2011 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 97 estipula que cuando un acto administrativo bien sea expreso



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.615-14  
(28 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V. No.4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013**

o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular o concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

➤ Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.587-13 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado a los hogares y en las cuantías que a continuación se relacionan

No.	Nombres y Apellidos	No. Cedula	Monto del Subsidio Municipal de Vivienda revocado
1	JANETH LOPEZ DELGADO FRANCISCO JAVIER POSADA,	31.279.219 16.581.078	\$5.895.000.00
2	SEGUNDA ELOISA BALTAN BANGUERA	59.672.574	\$5.895.000.00
3	JUDITH ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ	31.322.385	\$5.895.000.00
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES REVOCADOS</b>			<b>\$17.685.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Área de Contabilidad, efectuar el registro correspondiente a la depuración de los subsidios municipales de vivienda a cada una de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, cada uno de los subsidios municipales de vivienda asignados a las personas que se relacionan el artículo primero del presente acto

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2014, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dichos recursos, para subsidios municipales de vivienda de interés social para adquisición de vivienda nueva.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.615-14  
(28 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V. No.4147.0.21.587-13 del 19 de Diciembre de 2013**

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, hogares enunciados en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V No. 4147.0.21.587-13 del 19 de diciembre de 2013, no sufren modificación alguna.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm.Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria